



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DOÑA RAQUEL RUZ PEIS, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 1.476**, literalmente dice:

"Visto expediente **núm. 115OB/2016** de Contratación, relativo a la **Ratificación de Decreto de la Alcaldía dictado por razón de urgencia relativo a la prórroga del plazo de ejecución del contrato de obras del proyecto demolición previa, urbanización y construcción de 128 viviendas protegidas, locales y aparcamiento en la UE3 (3º fase), 1ª subfase PEPRI ATM2 "Santa Adela"**.

A la vista de la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación y Organización y Smart City, la Junta de Gobierno Local **acuerda:** Ratificar el Decreto de Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 2018 del siguiente contenido literal:

"Visto expediente número 115/2016 del Área de Contratación, relativo contrato de obras proyecto demolición previa, urbanización y construcción 128 viviendas protegidas, locales y aparcamientos dentro programa fomento regeneración y renovación urbana UE3 (3ª fase), 1ª subfase PEPRI ATM2 "Santa Adela" PGOU Granada", teniendo en cuenta el informe del Área de Contratación de 23 de noviembre de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

Primero.- La Junta de Gobierno Local acordó adjudicar el contrato de obras proyecto demolición previa, urbanización y construcción 128 viviendas protegidas, locales y aparcamientos dentro programa fomento regeneración y renovación urbana UE3 (3ª fase), 1ª subfase PEPRI ATM2 "Santa Adela" PGOU Granada" a la mercantil DRAGADOS S.A que se comprometió a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones en el plazo total de 14 meses, por un precio de 6.372.720 Euros al que corresponde por IVA la cuantía de 254.908,80Euros, (en número), totalizándose la oferta en 6.627.628,80 Euros.

SEGUNDO.- El Acta de Comprobación del replanteo se suscribió con fecha 6 de septiembre de 2017 por lo que la fecha prevista inicialmente para la ejecución de las obras finalizaría el día 7 de noviembre de 2018.

SEGUNDO.- Mediante Resolución nº 74 de fecha 2 de abril de 2018 el Teniente Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación y Organización y Smart City, por delegación de la Junta de Gobierno local, ante la demora producida en la ejecución del contrato, se acordó la ampliación del plazo para la terminación del mismo en cinco semanas, conforme a la propuesta del responsable del contrato, de manera que el plazo de ejecución de las obras finalizará el 11 de diciembre de 2018.

TERCERO.-Por otro lado la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de dos mil dieciocho acordó fijar como presupuesto de adjudicación la cuantía de 7.062.756,79 euros IVA incluido y ello debido al reajuste en los diferentes tipos de IVA repercutidos en el contrato.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector.

-Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 98. Prórroga del plazo en los supuestos de imposición de penalidades.

Cuando el órgano de contratación, en el supuesto de incumplimiento de los plazos por causas imputables al contratista y conforme al artículo 95.3 de la Ley, opte por la imposición de penalidades y no por la resolución, concederá la ampliación del plazo que estime resulte necesaria para la terminación del contrato.

Artículo 100. Petición de prórroga del plazo de ejecución.

1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.

HECHOS



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Se han emitido informe técnico por el Responsable de los Contratos de Obra y Servicios de Santa Adela de fechas 3 de julio de 2018, 27 de junio de 2018, 12 de noviembre de 2018, y nuevo informe con fecha de recibí de 20 de noviembre de 2018 en el que se expone la necesidad de que se apruebe un nuevo plazo de ejecución de la obra ante la existencia de retraso ya producido y de los que previsiblemente se producirán.

Así las nuevas fechas propuestas son las siguientes:

El día 15 de marzo de 2019 como fecha para finalización del edificio de 128 VP.

Paralización de 3 meses para que el Ayuntamiento de Granada haga las contratación de suministros y mudanzas.

Posteriormente DRAGADOS procedería a la realización de la demolición de los edificios 19, 23 y 24 junto con la urbanización restante fijándose el día 15 de julio de 2019 como fecha para el final de la obra y del contrato.

El día 15 de julio de 2019 como fecha para el final de la obra y del contrato.

La propuesta anterior será efectiva siempre y cuando por la empresa constructora se mantengan el ritmo y producción actual y prevista en los cronogramas aportados por la misma al día de la fecha.

Por su parte en escrito presentado por DRAGADOS con fecha de 24 de septiembre de 2018 además de exponer las justificaciones que entiende han dado lugar a la demora de las obras realizadas y las que considera que se van a producir en el futuro solicita que se prorrogue el fin de la obras hasta el día 26 de febrero de 2018, solicitud que repite en escrito presentado con fecha de 12 de noviembre de 2018.

CONCLUSIONES

Con independencia de si la demora se ha producido por causas imputables al contratista o bien a otro tipo de razones, cuestión que se dilucidará en el marco del procedimiento iniciado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha veinte de julio de dos mil dieciocho por el que se procedió, conforme al artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la apertura de un período de actuaciones previas, procede conceder la prórroga con el alcance establecido por el Responsable de los Contratos de Obra y Servicios de Santa Adela, el con el fin de permitir la ejecución de las obras objeto del contrato en base a que según se informa por dicho Responsable de los Contratos de Obra y Servicios de Santa Adela se ha producido una demora en la ejecución de las obras y es previsible que se produzcan más. Todo ello sin perjuicio de que la contratista acorte esos plazos y finalice en la fecha de su solicitud.

Así pues se propone que por parte de la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Acordar la prórroga del plazo de ejecución del contrato contrato de obras proyecto demolición previa, urbanización y construcción 128 viviendas protegidas, locales y aparcamientos dentro programa fomento regeneración y renovación urbana UE3 (3ª fase), 1ª subfase PEPRI ATM2 "Santa Adela" PGOU Granada" fijándose el día 15 de marzo de 2019 como fecha para finalización del edificio de 128 VP.

Durante los siguientes 3 meses siguientes se procederá a tramitar la contratación de suministros, autorizaciones administrativas y realizar los repasos de los desperfectos detectados y la realización de la mudanza.

Posteriormente DRAGADOS procedería a la realización de la demolición de los edificios 19, 23 y 24 junto con la urbanización restante fijándose el día 15 de julio de 2019 como fecha para el final de la obra y del contrato.

SEGUNDO.- Todo ello sin perjuicio de las conclusiones que se deriven del procedimiento iniciado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha veinte de julio de dos mil dieciocho por el que se procedió, conforme al artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la apertura de un período de actuaciones previas para determinar si la demora se ha producido por causas imputables al contratista o bien a otro tipo de razones.

Es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Acordar la prórroga del plazo de ejecución del contrato de obras proyecto demolición previa, urbanización y construcción 128 viviendas protegidas, locales y aparcamientos dentro programa fomento regeneración y renovación urbana UE3 (3ª fase), 1ª subfase PEPRI ATM2 "Santa Adela" PGOU Granada" fijándose el día 15 de marzo de 2019 como fecha para finalización del edificio de 128 VP.

Durante los siguientes 3 meses siguientes se procederá a tramitar la contratación de suministros, autorizaciones administrativas y realizar los repasos de los desperfectos detectados y la realización de la mudanza.

Posteriormente DRAGADOS procedería a la realización de la demolición de los edificios 19, 23 y 24 junto con la urbanización restante fijándose el día 15 de julio de 2019 como fecha para el final de la obra y del contrato.

SEGUNDO.- Todo ello sin perjuicio de las conclusiones que se deriven del procedimiento iniciado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha veinte de julio de dos mil dieciocho por el que se procedió, conforme al artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la apertura de un período de actuaciones previas para determinar si la demora se ha producido por causas imputables al contratista o bien a otro tipo de razones.



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

TERCERO.- Dar cuenta de este Decreto para su ratificación a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada **veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho.**

**Vº Bº
EL ALCALDE**

LA CONCEJALA-SECRETARIA